

MONOGRAFIAS

2.2.3.1.- Definición: la monografía será una puesta al día de un tema que el autor haya desarrollado en el desempeño del cargo y en la que incorporará los conocimientos y experiencias adquiridas. El autor, además de su aporte personal al tema, demostrará capacidad de síntesis, de presentación y de manejo correcto de la bibliografía.

2.2.3.2.- Las Monografías se inscribirán en la Sección Concursos de la Facultad y una vez presentadas no podrán ser retiradas ni modificadas. Podrán ser presentadas después de finalizar la actuación en titularidad en el cargo de Asistente (Grado 2). (Res. Cons. de Facultad de Medicina de fecha 19.08.98 – exp. 971989)

2.2.3.3.- Atento a las características temáticas de la monografía, la Comisión de Investigación Científica propondrá al Consejo una integración posible para el Tribunal de calificación de la misma. El Consejo designará un Tribunal de tres miembros, que deberán pertenecer a distintas cátedras.

2.2.3.4.- Los miembros del Tribunal, una vez notificados de su designación por el Consejo, dispondrán de un plazo no mayor de tres meses para tomar conocimiento de la Tesis. hasta 90 días para la calificación de la monografía.

2.2.3.5.- La calificación, que se hará tomando en cuenta los rubros señalados en el Art. 2.2.3.1 podrá ser: a) Rechazada; b) Aprobada con Bueno; c) Aprobada con Muy Bueno y d) Aprobada con Sobresaliente.

2.2.3.6.- Salvo que se compruebe la existencia de vicios de forma, el Consejo homologará el fallo del Tribunal de calificación.

2.2.3.7.- En caso que la monografía presentada hubiera sido rechazada el aspirante dispondrá de un plazo de seis meses para su revisión, contado a partir de la fecha de homologación del fallo del Tribunal.

APROBADO POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA DE FECHA 26.10.72 MODIFICADO POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA DE FECHA 19.08.98 (EXP. 971989). EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL TOMO CONOCIMIENTO EL 06.07.99. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 28.07.99.